

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Contratar la prestación de servicios de carácter temporal de instructores para atender los procesos de formación en la modalidad de Titulada y/o Complementaria en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales en el área de formación a impartir. Con conocimientos básicos en manejo de las TIC.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo seis (6) meses de experiencia como instructor o Docente.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>Profesionales", Se fija el valor total para los contratos que tienen una duración de tres (3) meses y 26 días, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 12.744.533) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de agosto por valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$1.538.133) MCTE; b) Tres pagos iguales correspondiente a los meses de septiembre a noviembre del 2020 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.296.000)MCTE. cada uno; c) y un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.318.400)MCTE.</p> <p>Técnicos y/o Tecnólogos", Se fija el valor total para los contratos que tienen una duración de tres (3) meses y 26 días, la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 11.549.733) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de agosto por valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.393.933) MCTE; b) Tres pagos iguales correspondiente a los meses de septiembre a noviembre del 2020 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.987.000)MCTE.cada uno; c) Y un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.194.000)MCTE.</p>
PLAZO:	El plazo de ejecución de estos contratos será de Tres (3) meses y Veintiseis (26) días, previa legalización del contrato y de acuerdo a la programación establecida por las Coordinaciones académicas y sin exceder del 12 de diciembre del 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipios del Departamento Chocó
SUPERVISOR:	Coordinador Académico

ORDENADOR DEL PAGO:	JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
----------------------------	----------------------------

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, en cumplimiento de su labor misional requiere dar respuesta efectiva a la demanda de formación profesional requerida por los diferentes sectores económicos y productivos de la región, como también a la demanda social de los 31 Municipios del Departamento del Chocó; y a las metas establecidas por el nivel central, además para la formación Titulada de la vigencia 2020; la cual corresponde a un gran total de 7.997 aprendices por atender; en los niveles de especialización, tecnólogos, técnicos laborales, operarios y profundizaciones técnicas.

Para dar cumplimiento a lo antes expuesto el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Chocó; programó para la segunda oferta del año 2020, cincuenta y ocho (58) programas de formación para los diferentes Municipios del Departamento del Chocó y en los diferentes niveles de formación, de los cuales solo 35 programas lograron matriculas con un número suficiente de aprendices para poder iniciar la formación de la según oferta educativa 2020; programas que hoy están siendo atendidos unos por instructores de planta y otros con personal de contrato, pero estos no son suficientes para llevar a feliz término la formación que dio comienzo el 13 de abril del 2020.

Para poder suplir esta necesidad se requiere la contratación de siete (07) Instructores, quienes atenderán los siguientes programas de formación:

Programas de Formación	Municipio	Cantidad
Primera Infancia	Pizarro- Union Panamericana	2
Primera Infancia (Enfermera)	Todos los Municipios del Chocó	1
Gestión Empresarial	Quibdó	1
Inglés (Transversales)	Quibdó	2
Sistemas	Istmina	1

y de esta manera contribuir en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los planes estratégicos de Sena y al Plan Nacional de Desarrollo, cuya orientación, obedecen al accionar de la entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la región y nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país, esta contratación se requiere por Tres (3) meses y Veintiseis (26) días, sin exceder del 12 de diciembre del 2020, mediante la modalidad de contratación directa.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 –

numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

2.1 Seleccionar estrategias de enseñanza-aprendizaje-evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado.

2.2 Orientar los procesos de enseñanza -aprendizaje, según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizajes y programas curriculares vigentes.

2.3 Programar las actividades de enseñanza-aprendizaje-evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional.

2.4 Llevar el registro de evidencias de la actividad enseñanza aprendizaje en el portafolio personal, para cuando sea requerido.

2.5 Reportar información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas.

2.6 Apoyar las charlas informativas con especificaciones de los programas, así como el proceso de inducción de aprendices.

2.7 Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el manual de evaluación vigente.

2.8 Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y presentar mensualmente los informes de ejecución del contrato.

2.9 Apoyar técnicamente en las evaluaciones de los procesos de adquisición de bienes y servicios, por el conocimiento profesional contratado previa designación del Director Regional.

2.10 Reportar 160 horas mes de labores en la formación Titulada y/o complementaria.

2.11 Aplicar al proceso de certificación de norma de competencia "Orientar formación Presencial de Acuerdo con Procedimiento Técnico y Normativo", según las normas que aplican a la función instructor.

2.12 Las demás para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.13 Reportar oportunamente las horas de gestor monitor de aquellos aprendices que cumplen la labor en los ambientes de formación.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015..

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será los Municipios del Departamento del Chocó.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Profesionales”, Se fija el valor total para los contratos que tienen una duración de tres (3) meses y 26 días, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 12.744.533) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de agosto por valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$1.538.133) MCTE; b) Tres pagos iguales correspondiente a los meses de septiembre a noviembre del 2020 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.296.000)MCTE. cada uno; c) y un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.318.400)MCTE.

Técnicos y/o Tecnólogos”, Se fija el valor total para los contratos que tienen una duración de tres (3) meses y 26 días, la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 11.549.733) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de agosto por valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.393.933) MCTE; b) Tres pagos

iguales correspondiente a los meses de septiembre a noviembre del 2020 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.987.000)MCTE.cada uno; c) Y un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.194.000)MCTE.

Valor: El valor total de esta contratación es la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL OHOCIENTOS PESOS (\$ 114.700.800) M/CTE. La cual** Se fija con cargo a los CDP 1520 del 10 de enero de 2020.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador Academico

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Director Regional con funciones de Subdirector de Centro, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes

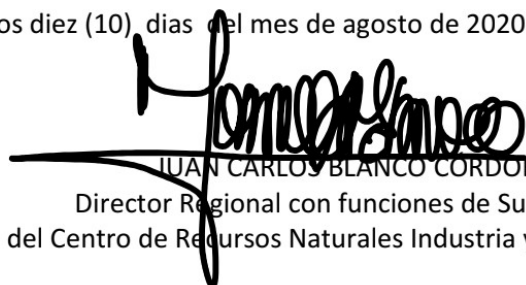
11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: Si _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

Se expide en Quibdó a los diez (10) días del mes de agosto de 2020



JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Director Regional con funciones de Subdirector
del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Proyectó: María Angelica Vega Marcelin: Coordinadora de Formación Profesional
Reviso: Kelly Niño Serna, Profesional Grado 1 –Área Contratación



EL DIRECTOR DE FORMACION PROFESIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,

Que la Subdirección del Centro de **Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó**, requiere contratar la prestación de servicios de carácter temporal de siete (07) instructores para atender procesos de formación en la modalidad de Titulada y/o Complementaria en los programas de: Técnico en Atención Integral a la Primera Infancia (3), Técnico en Sistemas (1), Tecnólogo en Gestión Empresarial (1), y Transversal de Inglés (2), en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020.

Nombre del Programa (Indicar si es complementario, técnico o tecnólogo)	Cantidad de contratos	Perfil del Instructor	Experiencia laboral	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
TECNICO EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	2	Licenciado En Educación Preescolar o Educación Infantil, o Educación Para La Primera Infancia, Pedagogía Infantil o Psicólogo o Psicopedagogo.	Mínimo Tres Años De Experiencia En Educación Inicial Y/O Preescolar Y/O En Atención Integral A La Primera Infancia, En El Trabajo Directo Con Los Niños Y Las Niñas. Competencia. (6) Meses En Labores De Docencia.	DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.744.533) MCTE. CADA UNO.
TECNICO EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (ENFERMERA)	1	Profesionales en enfermería con formación específica en PAI	Mínimo 12 meses de experiencia en su desempeño profesional. Mínimo 24 meses de vinculación laboral en el desempeño de funciones relacionadas con los	DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.744.533) MCTE.

			Procesos comunitarios. Mínimo 12 meses de experiencia en formación y/o educación	
TECNICO EN SISTEMAS	1	El programa requiere de un equipo de instructores con Título de Tecnólogo o Cuatro (4) años de Estudios Universitarios, relacionados con la especialidad objeto de formación, preferiblemente con Certificación Internacional en Administración de Redes de Computadores sobre plataformas Microsoft, Linux, Solaris o CCNA, o Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo y Servidores CompTIA A+ o Server+.	Veinticuatro (24) meses de Experiencia: de los cuales Dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y Seis (6) meses en labores de docencia.	DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.744.533) MCTE.
TECNICO EN GESTION EMPRESARIAL	1	El programa requiere de un equipo de instructores técnicos, conformado por Profesionales formados en alguna de las siguientes áreas: - Ciencias económicas o afines - Mercadeo - Ingeniería industrial o afines - Logística o afines Alternativa 1. Título de Tecnólogo o cuatro (4) años estudios universitarios en: ciencias económicas, ingeniería industrial, mercadeo, logística o afines. Alternativa 2.	Preferiblemente con especialización en área objeto de conocimiento o en docencia y pedagogía Alternativa 1. Veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia.	DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.744.533) MCTE.

		<p>Título de Técnico Profesional o Tres (3) años estudios universitarios en: ciencias económicas, mercadeo, ingeniería industrial, logística o afines.</p>	<p>Alternativa 2: Treinta y seis (36) meses de experiencia: de los cuales treinta (30) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia.</p>	
<p>INGLES (Transversales)</p>	<p>2</p>	<p>Alternativa 1: título técnico profesional en cualquier núcleo básico de Conocimiento. Nivel de lengua mínimo b2 en cada habilidad de acuerdo al mcer. Los exámenes Admitidos deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la ntc 5580 – 2011 (9contec-men) y tener una vigencia de 2 años.</p> <p>Alternativa 2: título tecnólogo en cualquier núcleo básico del conocimiento. Nivel de lengua mínimo b2 en cada habilidad de acuerdo al mcer. Los exámenes Admitidos deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la ntc 5580 – 2011 (9contec-men) y tener una vigencia de 2 años.</p>	<p>Alternativa 1: treinta y seis (36) meses de experiencia relacionados con la Docencia de lengua extranjera.</p> <p>Alternativa 2: treinta (30) meses de experiencia relacionados con la docencia de lengua extranjera</p> <p>Alternativa 3: veinticuatro (24) meses de experiencia relacionados con la De lengua extranjera</p>	<p>DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.744.533) MCTE. CADA UNO.</p>

		<p>Alternativa 3 : título profesional universitario en cualquier núcleo básico de Conocimiento. Nivel de lengua mínimo b2 en cada habilidad de acuerdo al mcer. Los exámenes admitidos deben corresponder a la lista de exámenes</p>		
--	--	--	--	--

Teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de los requerimientos que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual del SENA – POA, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y las horas requeridas para atender las acciones de formación programadas. Se hace necesario contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el cumplimiento de la ejecución de la formación titulada y/o complementaria en el Centro de **Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó**, durante la vigencia 2020, las cuales se encuentran debidamente sustentadas en el acta de comité de contratación y el plan de contratación de instructores.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar la prestación de servicio de siete (07) instructores para atender procesos de formación en las diferentes modalidades y programas que se oferten en el centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Subdirector del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de servicio de siete (07) instructores para atender procesos de formación en las diferentes modalidades y programas que se oferten en el centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Objeto: Contratar la prestación de servicios de carácter temporal de instructores para atender los procesos de formación en la modalidad de Titulada y/o Complementaria en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020.

GTH-F-075 V.04

Plazo de Ejecución El plazo de ejecución de estos contratos será de Tres (3) meses y Veintiseis (26) días, previa legalización del contrato y de acuerdo a la programación establecida por las Coordinaciones académicas y sin exceder del 12 de diciembre del 2020.


Valor: El valor total de esta contratación es la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 89.211.731) M/CTE.** La cual Se fija con cargo a los CDP 1520 del 10 de enero de 2020.

Autorización No. 27-2020-228

Dada en Bogotá D.C., a los



FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES
Director de Formación Profesional Integral

Vo.Bo. y Aprobación Subdirector de Centro: JUAN CARLOS BLANCO CÒRDOBA 
Director Regional con funciones de Subdirector Del Centro Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE**EL DIRECTOR REGIONAL CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE CENTRO DE RECURSOS NATURALES
INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD DEL CHOCÓ****CONSIDERANDO**

La Subdirección del SENA Regional Chocó requiere contratar de servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

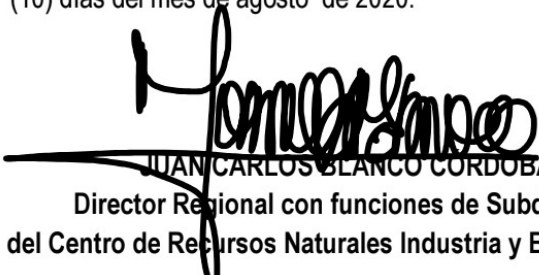
CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad, y conforme a lo anotado en las anterior consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta suficiente para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por la Oficina de Contratación de la Dirección Regional CRNIB para ejecutar el siguiente objeto: “prestación de servicios de carácter temporal de instructores para atender los procesos de formación en la modalidad de Titulada y/o Complementaria en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020”., conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Quibdó, a los diez (10) días del mes de agosto de 2020.



JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Director Regional con funciones de Subdirector
del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Proyecto: Maria Angelica Vega Marcelin; Coordinador de formación Profesional

Reviso: Kelly Niño Serna, Profesional Grado 1 –Área Contratación

Reviso: Jharold Torres Arango, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector